AÑO DE 1842. NÚMERO 61.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 24 de mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 501. GOBIERNO POLÍTICO.

La Excma. Diputacion provincial me dice con fecha de ayer lo que sigue.

La Diputacion ha solicitado y obtuvo del Gobierno la aprobacion del establecimiento de un pontazgo en el puente mayor de esta ciudad, con cuyos productos poder en parte atender á las contratas de construccion de la línea de carretera que falta por ultimar. Llegada la época de establecer el referido pontazgo, ha pensado con detencion si debia ó no numerar los derechos que por arancel general estan señalados á los carros que transiten por las carreteras; y teniendo presente la poca estension que hasta ahora tiene la de esta provincia, se ha convencido de la necesidad de hacer la espresada rebaja; clasificando en tres clases los carros que generalmente hay en la provincia, y ha señalado á cada uno la cuota que debe pagar en dicho pontazgo, segun la escala siguiente.=Los carros de llanta del pais y con clavo enteramente embutido en ella, pagarán yendo cargados 50 mrs. y 26 de vacío. Los de llanta con clavo de resalto pagarán 2 reales con carga y un real sin ella. Los terceros ó aquellos que dejan solo la señal del clavo en el carril que forman, y cuyos clavos se llaman vulgarmente de punta de diamante, pagarán 4 reales en el primer caso y 2 en el segundo.=Y para que esta disposicion tenga cumplido efecto tan luego como el referido pontazgo quede establecido, acordó igualmente ponerlo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial, con objeto de que llegue á noticia de los interesados.

Lo que me apresuro á publicar para que los propietarios de carros, al establecerse el mencionado pontazgo, no ignoren la causa que motiva la notable diferencia que se nota en los derechos que se marcan á cada clase; porque deben ser tanto mayores, cuanto mayor sea el perjuicio que produzcan á la carretera por la calidad de sus llantas. Orense 22 de mayo de 1842.=José Antonio de Gattell.

Número 502. IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

Al Presidente de la Junta suprema de Sanidad digo hoy lo que sigue.=Enterado S. A. el Regente del reino de lo informado por esa Junta suprema en 30 de abril próximo anterior en el espediente promovido á instancia de varios vecinos del lugar de Cortegada partido judicial de Celanova provincia de Orense, de 20 de octubre del año último, con motivo de una solicitud de D. Rafael María Carpintero, abogado y vecino del mismo lugar, relativa á que se le concediesen en venta ó á censo enfitéutico veinte varas cuadradas de terreno en derredor de los manantiales de los baños minerales á que da nombre el dicho lugar, para hacer en ellos las obras necesarias á su mejora, á que se han opuesto los mencionados vecinos; y en su vista ha tenido á bien resolver S. A. que el Gefe político y la Diputacion provincial de Orense y el Ayuntamiento del Raviño, cada uno en el círculo de sus atribuciones legales, instruyan el espediente que acordaron las Córtes en 28 de octubre de 1837, de cuya regla 3.ª no debe prescindirse, ni de admitir las mas beneficiosas proposiciones que pueden ofrecerse, convocando licitadores por el Boletin oficial de la provincia é inmediatas y aun de la Gaceta del Gobierno, siendo improcedente cualquiera disposicion en contrario, como opuesta á los principios del Gobierno representativo, pero

llamando entretanto que esto se verifica la salud pública la mayor atencion de S. A., ha determinado tambien que el mismo Gefe político autorice al citado Ayuntamiento, para que en la próxima temporada de este remedio señale á los que lo soliciten paraje inmediato á los baños con conocimiento del médico-director y el objeto de que se guarden las reglas higiénicas y de moral respecto á la separacion de sexos, en donde armen las casetas que se hayan hecho en años anteriores para su uso propio ó darlas en alquiler, fijando una moderada retribucion á los que usen las aguas por los beneficios que se les proporciona, y destinando para los pobres algunas de dichas casetas, sin que contribuyan como los ricos por su habitacion y aprovechamiento de ellas y de las aguas. = Lo que de orden del Regente del reino traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta para conocimiento del público, y el de que se arreglen á su contenido los Ayuntamientos constitucionales en cuyos distritos haya establecimientos de baños. Orense 20 de mayo de 1842. = José Antonio de Gattell.

Número 503. IDEM.

Por el alcalde primero constitucional de san Miguel de Valga partido judicial de Caldas de Reyes provincia de Pontevedra, se pide la remision á aquella alcaldía de Josefa Gonzalez, muger de Juan Castromau de la parroquia de san Julian de Requeijo, que afectada de un sentimiento perdió el juicio fugándose de su casa el dia 4 del corriente; sus señales son las siguientes.—Edad 34 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos castaño claros, nariz regular, cara larga, color blanco; viste refajo de paño color castaño de buen uso, mantelo de tarazona remendado, justillo de pana negra usado, chaqueta de paño negro usada, cofia de muselina lisa y zapatos de becerrillo con lazo. Orense 19 de mayo de 1842.=*José Antonio de Gattell.*

Número 504. INTENDENCIA.

Don Pedro Llanas, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales en la ciudad y provincia de Orense. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Andres Perez, vecino del Pereiro alcaldía constitucional de la Mezquita de Villavieja, complicado en causa pendiente en esta Subdelegacion sobre aprehension de dos caballerías mayores con diez y seis arrobas Sal de fraude, verificada por el resguardo de carabineros de esta provincia la mañana del 9 de noviembre del año pasado de 1840 á inmediaciones de Pradolongo, á fin de que en el preciso término de treinta dias se presente á oir y contestar los cargos que en dicha causa se le hagan; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa, y las providencias que en ella se dicten serán notificadas por su rebeldía en los estrados de esta audiencia, sin para ello mas llamarle, citarle ni emplazarle, que por el presente se hace en forma. Dado en la ciudad de Orense á 18 de mayo de 1842.=*Pedro Llanas.*=Por mandado de S. S., *Vicente de Nóboa.*

Número 505. IDEM.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Casar dependiente de la vereda de la Barca por resultar alcanzado el que lo desempeñaba.

Las personas que por sus méritos, servicios y circunstancias que justifiquen se consideren acreedoras á obtenerlo y puedan afianzar competentemente, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de quince dias. Orense 21 de mayo de 1842.—*Pedro Llanas.*

Número 506. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general del 5.º distrito militar (Galicia). = E. M. = Seccion 4.ª = Negociado 8.º — El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra me dice en 5 del actual lo que sigue.=Excelentísimo señor: Al señor Secretario del despacho de la Gobernacion de la Península digo hoy lo que sigue.=Se ha enterado el Regente del reino de lo manifestado por la Diputacion provincial de Burgos pidiendo se declare que D. José Laguna, individuo de la compañía de distinguidos de aquella capital, cubra plaza de soldado por el cupo de la misma en el reemplazo de 1841, cuya suerte le ha correspondido en su alistamiento. En su vista, y teniendo presente que los pertenecientes á las espresadas compañías no contraen á su entrada voluntaria en ellas ninguna obligacion á servir un número de años determinado, por lo cual son libres para salir de las mismas cuando mejor les convengan; conformándose S. A. con el parecer del Inspector general de infantería, se ha servido declarar que el referido D. José Laguna cubra plaza por la ciudad de Burgos en el enunciado reemplazo, y que igualmente la cubran por los pueblos á que pertenezcan los demas de las espresadas compañías á quienes asi en este como en los sucesivos reemplazos haya tocado ó tocare la suerte de soldados, sin que esta circunstancia haya de perjudicarles para continuar sus servicios en ellas aunque con la correspondiente nota de cubrir plaza por sus pueblos y quedar por ello obligados al del número de años que la ley ha señalado ó señalare al reemplazo á que pertenezcan. =De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.=Lo transcribo á V. S. con el mismo objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 18 de mayo de 1842. =Santos San Miguel. = Sr. Comandante general de Orense.

Orense mayo 21 de 1842.=José Moure.

Número 507. AMORTIZACION.

Por providencia del señor Intendente fecha 18 de este mes se pública por cuarenta dias la venta en pública subasta de una pieza que fue adjudicada á la Hacienda por débitos que resultaron contra D. Fernando Rey, administrador que ha sido de ramos decimales en este obispado, compuesta de viña y

monte con dos casetas ferrenas en el término de la Farija inmediato á esta ciudad, cerrada sobre sí, cuya mensura es de 4 fanegas 9 celemines 3 cuartillos 8 estadales y 14 varas de terreno dedicado á viñedo, con dos lagares en las casetas espresadas; y 2 fanegas 5 celemines 3 cuartillos 4 estadales y 3 varas cuadradas de monte en parte peñascoso, tasado todo en 13,000 reales. El remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital el dia 5 de julio próximo de doce á una de la mañana ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega. Orense 24 de mayo de 1842. = E. C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 508.

Juzgado de primera instancia del Carballino.

En este juzgado y por la escribanía de D. José Benito Cobelo se produjo accion solicitando José y Juan de Otero, vecinos de santa María de Arcos; José Perez, de san Lorenzo de Veiga, y Pedro Alvarez, del Carballino; los dos primeros por sí y los segundos en representacion de sus mugeres Francisca y Josefa de Otero la propiedad de los bienes de la capellanía colativa que bajo la advocacion del Santo Nombre de Jesus fundó en la Iglesia parroquial de santa María de Amarante Silvestre Bermello, vecino que fue de la misma. Y como en providencia de 14 de enero último hubiese creido llamar y emplazar por término de treinta dias á todos los que se crean con derecho á los espresados bienes; pena de que pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, se anuncia en el Boletin oficial. Carballino mayo 12 de 1842. = *Blas de Bringas.*

Número 509. *Idem de Celanova.*

El Lic. Don Antonio Dieste y Lois, abogado de los tribunales nacionales y Juez de primera instancia en la villa y partido de Celanova &c. = Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho por cualquier título ó razon á la herencia de D. Manuel Gomez, vecino que ha sido de esta villa, en cuya testamentaría me hallo entendiendo para que dentro del término de treinta dias que se halla señalado como único y perentorio, se presenten en este juzgado á deducirlo y agitarlo, que se les oirá y guardará justicia; apercibiéndoles de que en otro caso les parará perjuicio. Y para que llegue á noticia de todos lo espido y firmo en esta dicha villa de Celanova á 23 de abril de 1842. = *Antonio Dieste y Lois.*—Por su mandado, *José María Curros.*

Número 510. *Idem de Santiago.*

En causa que estoy instruyendo contra los actores de la muerte ocasionada á Ramon García de resultas de un balazo que le fue disparado la tardecita de 9 de enero último en el alto de la Labacolla ó Amenal, resulta complicado Antonio Naveiro, vecino de Sta. Eulalia partido judicial de Arzua; y á pesar de haber sido llamado por edictos no se presentó en este juzgado á dar su descargo, por lo que acordé en providencia de 12 del corriente disponer este último llamamiento con prevencion á los alcaldes y mas autoridades que siendo habido el Antonio Naveiro lo conduzcan con todo seguro arrestado á mi presencia. Santiago y mayo 1.° de 1842.—*Genaro Gomez Martinez.*

Bienes del Clero secular.

Continúa la relacion de las fincas rústicas del Clero secular declaradas en venta por la ley de 2 de setiembre último.

Parroquia de Santa María de Feá.

837 Una tierra á Loureira, su renta anual 24 reales.

Santuario de los Milagros.

Pueblo de Tioira.

838 Un prado en Tioira, renta 80 rs.
839 Otro en el mismo sitio, renta 160 rs.
840 Otro en Santa Marta, renta 106 rs. y 22 mrs.
841 Una cortiña en id., renta 53 rs. y 22 mrs.
842 Un prado Porto-lameiras en Chayoso, renta 70 rs.

Cabildo de Santiago.

843 Una tierra al término do Regado en Zorelle, renta 30 rs.
844 Otra en Zanura, renta 10 rs.
845 Otra al Juncal, renta 10 rs.
846 Otra en Cachamiñá, renta 10 rs.
847 Otra as Martiñas, renta 8 rs.
848 Otro ó Riago, renta 8 rs.
849 Otro en el da Tapadiña, renta 10 rs.
850 Otra en Lameiras de arriba, renta 10 rs.
851 Otra en Lameiras de abajo, renta 10 rs.
852 Otra en Lameiras dos Fidalgos, renta 8 rs.
853 Otra en Casa vasigo, renta 10 rs.
854 Otra ó Porto, renta 6 rs.

Santa María de Moreiras.

855 Una huerta con algunas cepas contigua á la iglesia de San Martin, renta 2 moyos de vino.

Cabildo de Orense.

856 Una tierra en el Pereiro, renta 5 ferrados centeno.

Santa María de Melias.

857 Una huerta en el lugar de la Iglesia, renta 100 rs.
858 Un terreno en el Castro, renta 2 rs.
859 Un eiral (vulgo tapada) en Ril, renta 50 rs.

San Pedro de Triós.

860 Una tierra labradío Tras do Outeiro, renta 42 rs.
861 Otra id. á Leiriña, renta 6 rs.
862 Otra ó Chao do Outeiro, renta 8 rs.
863 Otra labradío y pasto os Regatos, renta 20 rs.
864 Un prado ó Ribazal, renta 12 rs.
865 Un prado y monte os Cortizos, renta 48 rs.
866 Una tapada pequeña ó Colmenar, renta 4 rs.
867 Otra id. Pairada y llamada del Rio, renta 12 rs.
868 Un cancelo pequeño en San Pedro, renta 20 rs.
869 Otro cerrado ó Iglesario, renta 20 rs.
870 Un poco labradío en Souto, renta 12 rs.

San Ciprian de Cobas.

871 Una tierra monte as Cobas, renta 20 rs.
872 Un monte y robledo en Pedreira, renta 20 rs.
873 Una tierra labradío en Jutados, renta 40 rs.
874 Otra pasto ó campiña en Choas cortiñas, 20 rs.

(Se continuará.)

Continúa la lista de los ciudadanos que la junta de calificacion de la provincia, creada por decreto de 12 de agosto del año próximo pasado, declaró acreedores á la condecoracion cívica concedida á los que se pronunciaron en el mes de setiembre del año de 1840, y es la siguiente:

183 D. Benigno Borrajo, comandante de nacionales de Leiro.

184 D. Manuel Salgado, segundo comandante de id.
185 D. Justo Fernandez, nacional de id.
186 D. Miguel Vidal, id. id.
187 D. José María Vidal, id. id.
188 D. Vicente Ermida, id. id.
189 D. Antonio Rivas, id. id.
190 D. Benito Formoso, id. id.
191 D. Benito Ojea, id. id.
192 D. Juan Ojea, id. id.
193 D. Manuel Dominguez, id. id.
194 D. José Pedrouzo, id. id.
195 D. José María Trelles, id. id.
196 D. José María de Soto, id. id.
197 D. Manuel Gonzalez, id. id.
198 D. Vicente Ermida 2.°, id. id.
199 D. José María Vidal 2.°, id. id.
200 D. Pedro María Ojea, id. id.
201 D. Angel Fernandez Neira, id. id.
202 D. Ramon Pardo, id. id.
203 D. Juan Antonio Dominguez, id. id.
204 D. Juan Valdes, id. id.
205 D. José Ramos, id. id.
206 D. José Gomez, id. id.
207 D. José Fernandez, individuo del ayuntamiento de id.
208 D. Vicente Sas, id. id.
209 D. Santos de la Torre, procurador general del Ayuntamiento de Orense.
210 D. Rafael Carpintero, comandante de nacionales de Cortegada.
211 D. Faustino Carpintero, capitan de id.
212 D. Mauricio García, magistrado en la Coruña.
213 D. Segundo Felix Zancada, capitán del provincial de Monterrey.
214 D. Manuel Conde, maestro de primeras letras de San Ciprian de las Viñas.
215 D. Andres García Losada, oficial de nacionales en Sabadelle.
216 D. Leon García Losada, id. id.
217 D. José Perez Pimentel, comandante del segundo batallon de nacionales de la Rua de Valdeorras.
218 D. Rafael Trincado, capitan de cazadores de id. id.
219 D. Constantino Robleda, teniente de id.
220 D. José Perez Losada, teniente de id.
221 D. Cayetano Crespo, subteniente de id.
222 D. Pedro Alvarez, subteniente de id.
223 D. Juan Alvarez, nacional de id.
224 D. Pedro Perez, id. id.
225 D. Tomas Fernandez, id. id.
226 D. Gerónimo Quiroga, id. id.
227 D. José María Gonzalez, id. id.
228 D. Ambrosio Carrera, cabo 1.° de id.
229 D. Manuel Mateo, id. id.
230 D. Francisco Touse, id. id.
231 D. Pedro Rodriguez, id. id.
232 D. Elias Crespo, cabo 2.° de id.
233 D. Julian Lopez, id. id.
234 D. José Sotelo, id. id.
235 D. Miguel García, id. id.
236 D. Vitorio Lopez, nacional de id.
237 D. José Alvarez, id. id.
238 D. Melquiades Macía, id. id.
239 D. Francisco Lopez, id. id.
240 D. Miguel Crespo, id. id.
241 D. Manuel Gonzalez, id. id.
242 D. Manuel Nuñez, id. id.
243 D. Angel Carrera, id. id.
244 D. José Rodriguez, id. id.
245 D. Estanislao Carrera, id. id.
246 D. José María Enriquez, id. id.
247 D. Domingo Alvarez Rufino, id. id.
248 D. Manuel Quiroga, id. id.
249 D. Manuel Fernandez, id. id.
250 D. Francisco Sotelo, id. id.
251 D. Manuel Estebez, id. id.
252 D. David Fernandez, id. id.
253 D. Manuel Pimentel, id. id.
254 D. Angel Sotelo, id. id.
255 D. Antonio Gonzalez, id. id.
256 D. Andres Vega, id. id.
257 D. Francisco Lopez, id. id.
258 D. José de Otero, id. id.
259 D. Isidro Lopez, id. id.
260 D. Blas Nuñez, id. id.
261 D. Domingo Alvarez, id. id.
262 D. Guillermo Villar, id. id.
263 D. Prudencio Villar, id. id.
264 D. Manuel Gonzalez, id. id.
265 D. Guillermo Lopez, id. id.
266 D. Salvador Gonzalez, id. id.
267 D. Francisco Mateo, id. id.
268 D. Luis Nuñez, id. id.
269 D. Esteban Diaz, id. id.
270 D. Benito de Prada, id. id.
271 D. José Mateo, id. id.
272 D. Juan Arias, id. id.
273 D. Benito Crespo, id. id.
274 D. Toribio Fernandez, id. id.
275 D. Toribio Macía, id. id.
276 D. Francisco Fernandez, id. id.
277 D. José Sotelo, id. id.
278 D. Francisco Aristigui, id. id.
279 D. Francisco Lopez, id. id.
280 D. Tomas Fidalgo, id. id.
281 D. Anacleto Crespo, id. id.
282 D. Santos Sanchez, id. id.
283 D. Cayetano Rodriguez, id. id.
284 D. Domingo Vilar, id. id.
285 D. Lorenzo Gonzalez, id. id.
286 D. Juan Corzo, id. id.
287 D. Santiago Mondelo, id. id.
288 D. Santiago Fernandez, id. id.
289 D. José Losada, id. id.
290 D. José Fernandez, id. id.
291 D. Leandro Estebez, id. id.
292 D. Francisco Arias, id. id.
293 D. Manuel Cao, id. id.
294 D. Javier Rodriguez, id. id.
295 D. Mannel Rodriguez, id. id.
296 D. Antonio Lopez, id. id.
297 D. José Carballo, id. id.
298 D. Antonio Somoza, id. id.
299 D. José Alvarez, id. id.
300 D. José Mateos, id. id.
301 D. Leonardo Casanova, id. id.
302 D. José Vega, id. id.
303 D. Felipe Alvarez, corneta, id.
304 D. Angel Vidal, nacional de Orense.
305 D. Gregorio Fernandez, capitan de Orense.
306 D. Francisco Barros, nacional del Carballino.
307 D. Tomas do Cabo, id. id.
308 D. Andres Taboada, sargento de id.
309 D. Cayetano Alvarez, subteniente de la Milicia nacional de Orense.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*